

Asuntos listados (9 JDC, 3 JG y 1 RAP) Total: 13 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-47/2025	Bernardino Genaro Martínez Haro	Sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, dictada en el expediente TEE-PES-58/2024 , que declaró la existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, atribuida a la parte actora, consistente en publicaciones a través de Facebook.	Propaganda calumniosa Uso de redes sociales Violencia política de género	<p>CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Que contrario a lo que sostiene la parte actora, la ratificación de la denuncia se dio en términos de lo previsto en el reglamento aplicable, mediante el escrito presentado por la víctima y en la resolución impugnada sí señaló el artículo y fracciones en los que encuadra la conducta denunciada, así como las razones que la sustentan.</p> <p>La valoración de pruebas fue correcta, porque el Tribunal local sí estableció las razones y argumentos para tener por acreditada la violencia denunciada, bajo las modalidades simbólica, verbal y digital, atribuida a la parte actora, lo que no fue controvertido de manera eficaz.</p> <p>Que el acta circunstanciada de fe de hechos cuestionada fue obtenida conforme a derecho, porque fue levantada por un funcionario con fe pública.</p>
2.	SG-JDC-55/2025	Sara Perdomo Gallegos	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente JC-13/2025 , que ordenó a los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial la emisión de una determinación fundada y motivada en la que exponga las razones o circunstancias mínimas que les llevaron a excluir a la ahora parte actora de la lista de personas idóneas para ocupar los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado en el proceso electoral	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p>CONFIRMA</p> <p>Al determinar inoperantes los agravios, porque la actora no controvierte el hecho precisado por el Tribunal local, de que tiene derecho a la participación en la elección como jueza en funciones, de tal manera que su pretensión se encuentra colmada.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			local extraordinario 2025, en particular, como aspirante al cargo de Jueza de Control del Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial.		
3.	SG-JDC-56/2025	Miztli Méndez Cojapco	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, dictada en el expediente JC-15/2025 , que ordenó la emisión de una determinación fundada y motivada de la exclusión de la ahora parte actora de la lista de personas idóneas para ocupar los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en particular, como aspirante al cargo de Jueza Laboral.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	CONFIRMA Al considerar: Infundados los agravios, porque el Tribunal local no reconoció a los Comités de Evaluación facultades discrecionales absolutas para evaluar a las personas aspirantes, y la responsable abrió la posibilidad de que el Comité reconsiderara su perfil para que, de estimarlo idóneo, lo incluyera en la Lista de personas candidatas, y la parte actora no controvierte la totalidad de los argumentos en los que la autoridad responsable sustentó su determinación.
4.	SG-RAP-9/2025	Morena	Dictamen consolidado INE/CG79/2025 y la resolución INE/CG86/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó a la ahora parte recurrente con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de sus informes anuales de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, en particular de las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.	Procedimiento de Fiscalización	REVOCA PARCIALMENTE Al determinar: Fundado parcialmente el agravio relativo a que se vulneró la garantía de audiencia del partido recurrente, dado que la conducta identificada en el respectivo oficio de errores y omisiones, es distinta a la falta por la cual fue sancionado, pues en la conclusión 7.7 C-6, del estado de Chihuahua, la autoridad responsable identificó la observación concreta respecto de la cual hizo saber al sujeto obligado que, en la verificación al saldo de las conciliaciones bancarias presentadas en el SIF, se constató que existen diferencias con el saldo de los estados de cuentas mayores a un año, por lo que le asiste la razón cuando alega que la observación que dio pie a la conclusión controvertida, de ninguna

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>manera fue oportunamente hecha del conocimiento del recurrente para que alegara a lo que su derecho conviniera.</p> <p>Ineficaces los agravios relacionados con el cálculo del remanente determinado en el dictamen consolidado, porque en ningún momento la autoridad responsable determinó un monto de remanente.</p> <p>Infundados e inoperantes el resto de los agravios expuestos, por las consideraciones que se precisan en la sentencia.</p>
5.	SG-JDC-52/2025	Sergio Velázquez Enríquez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictada en el expediente JDC-723/2024 , en la que se determinó que no se acreditó la vulneración del derecho político-electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio al cargo de la parte actora.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Infundados los agravios relativos a la falta de exhaustividad, porque la responsable sí dio respuesta a los motivos de disenso planteados por el actor en su demanda primigenia.</p> <p>Infundado lo relativo a que la autoridad responsable fue omisa en tomar en cuenta el contenido del informe circunstanciado, porque sí se tomó en cuenta el contenido del mismo.</p> <p>Inoperantes el resto de los agravios por que parten de premisas falsas y otros por genéricos e imprecisos.</p>
6.	SG-JDC-54/2025	Dato protegido	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictado en el expediente PES-062/2025 , que ordenó reponer el procedimiento especial sancionador iniciado en contra de un regidor del Ayuntamiento de Chihuahua, por la supuesta comisión de actos	Procedimiento Especial Sancionador Violencia política de género	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios expresados, porque es correcto que el Tribunal responsable haya ordenado en esta ocasión, la reposición del procedimiento en lo relativo a la admisión y desahogo de la prueba técnica ofrecida por el denunciante, ya que contrario a lo que</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			relacionados con violencia política en razón de género en perjuicio de la parte actora.		<p>sostuvo la promovente, no resultaba jurídicamente procedente que en la primera reposición del procedimiento se analizara la eventual irregularidad en la admisión y desahogo de la prueba técnica ofrecida por el denunciante, toda vez que previamente debía emitirse pronunciamiento respecto de la admisión de las denuncias correspondientes y, en dado caso, citar a las partes a la audiencia atinente, por lo que no se advierte una dilación indebida en el procedimiento de origen y una inequidad procesal en contra de la actora, pues es lícito que la responsable vele por el respeto a las formalidades del procedimiento..</p> <p>Además, la actora es omisa en combatir frontalmente los argumentos de la responsable en cuanto a que la grabación de la videoconferencia vía plataforma Zoom, no es equiparable a la grabación del desarrollo de la sesión en lo presencial, prevista en el artículo 131 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Chihuahua, ya que esta no garantiza la captación de todas las discusiones que se realizan en el seno de la sesión.</p>
7.	SG-JG-17/2025	Luis Alfonso Guadalupe Treviño Cueva	Resolución INE/JGE26/2025 de la Junta General Ejecutiva de dicho instituto, respecto del recurso de inconformidad INE/RI/SPEN/11/2024, interpuesto por la ahora parte actora para controvertir los oficios INE/ED/DESPEN/0039/2024 e IEEBC/USSPEYVINE/015/2024, a través de los cuales se determinó su separación del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales en la plaza de Coordinador de Organización Electoral en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.	Integración de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar Infundado el agravio en el que la parte actora se duele de falta de fundamentación y motivación, poque no existe una causa legal o reglamentaria que justifique la disposición normativa transitoria en los Lineamientos de Evaluación que le fue aplicada, pues si el INE en los numerales transitorios del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y los referidos Lineamientos, precisó de manera puntual, cómo debería ser aplicada la evaluación ponderada, resulta innecesario que precisara los preceptos legales que le facultaban para realizar el acto de autoridad normativo y las razones que la llevaron a concluir tal disposición, dado que, desde el momento en que se acordó la</p>

No	Expediente	Actor/Promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>expedición de los Estatutos y Lineamientos se cumplieron las formalidades exigidas para la expedición de los mismos.</p> <p>Inoperantes los agravios para controvertir que las calificaciones y ponderaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, muestran únicamente dos calificaciones ponderadas, que no fue debidamente calificado y no se consideró el tiempo que ocupó una plaza en la rama administrativa, por ser reiteraciones de los que hizo valer en la instancia previa.</p>
8.	SG-JDC-48/2025 Y SG-JDC-49/2025 Acumulados	José Alfredo Olvera Ramírez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictada en los expedientes JDC-001/2025 y JDC-002/2025 acumulado , que, revocó de manera parcial el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, por lo que respecta a la toma de protesta del actor como regidor suplente de ese ayuntamiento.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar que contrario a lo que sostuvo la parte actora, no se trataba de actos administrativos y organización interna del Ayuntamiento, sino de una perspectiva de paridad de género, adoptada por el Tribunal local en la integración del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, como mandato de optimización que permite una participación igualitaria de las mujeres.</p>
9.	SG-JDC-53/2025	Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco dictada en el expediente JDC-003/2025 , en la que determinó que carece de competencia material para conocer del medio de impugnación promovido por la ahora parte actora para controvertir de la Asamblea del Congreso del Estado, el rechazo del acuerdo legislativo INFOLEJ201/LXIV, en que solicitaba su integración como diputado a los trabajos de la Junta de Coordinación Política de dicho órgano legislativo.	Acceso y ejercicio al cargo	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar que no asiste razón a la parte actora, cuando afirma que el Tribunal local viola su derecho a la tutela efectiva, pues la decisión que controvierte del legislativo se trata de una determinación relacionada con la organización interna, por lo que el asunto se enmarca en el ámbito del derecho parlamentario, pues si bien la Junta de Coordinación Política es un órgano legislativo fundamental que contribuye al correcto desarrollo de las atribuciones del Congreso local, su conformación es un acto esencialmente parlamentario y se excluye de la materia electoral, por lo que no se vulnera el ejercicio del cargo y la representación de la ciudadanía.</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>En este sentido, el actor es integrante de la legislatura y se encuentra en condiciones de ejercer su derecho al voto en la Asamblea que es el órgano del Congreso en el que se discuten y resuelven las propuestas que realiza la JUCOPO, de manera que participa en las decisiones que guardan relación con el ejercicio del cargo.</p> <p>No existe la falta de congruencia a que hace referencia la parte actora, respecto a la incorrecta inclusión de la agenda legislativa y a los impedimentos, que según indica, tienen para presentar iniciativas.</p> <p>Ineficaces los argumentos relacionados con la violación al orden democrático y al principio de democracia representativa, ya que parten de la premisa de que el Tribunal local debió resolver de fondo la controversia planteada, cuestión que no fue desestimada.</p>
10.	SG-JDC-57/2025	Patricia Fernández Marín	Vocalía del Registro Federal de Electores de la 08 Junta Distrital Ejecutiva en Chihuahua, la omisión de expedición de su credencial para votar.	Registro Federal de Electores	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>Al considerar que el plazo de cuatro días previsto en Ley de Medios para impugnar la negativa de entrega de su credencial transcurrió del ocho al doce de febrero, por lo que sí presentó la demanda hasta el ocho de abril, su presentación resulta extemporánea.</p> <p>Además, la de inexistencia de la negativa reclamada, por las consideraciones que se indican en el fallo.</p>
11.	SG-JG-13/2025	Gobernadora del Estado de Baja California y otras	Sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente JC-13/2025 , que ordenó a los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial la emisión de una determinación fundada y motivada en la que	Integrantes de órganos de poderes judiciales	<p style="text-align: center;">DESECHA</p> <p>Al determinar que se actualizan diversas causas de improcedencia, porque quienes comparecen como partes actoras, carecen de legitimación activa o interés para promover los medios de impugnación</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			exponga las razones o circunstancias mínimas que les llevaron a excluir a Sara Perdomo Gallegos de la lista de personas idóneas para ocupar los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en particular, como aspirante al cargo de Jueza de Control del Sistema de Justicia Penal.		intentados, ya que fueron autoridades responsables en la instancia local o no formaron parte en el juicio o procedimiento con el carácter de demandantes o partes terceras interesadas y las resoluciones combatidas no les depararon perjuicio alguno.
12.	SG-JG-14/2025	Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y otras	Sentencia emitida por Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dictada en el expediente JC-15/2025 , que, ordenó la emisión de una determinación fundada y motivada de la exclusión de la actora en la instancia local de la lista de personas idóneas para ocupar los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en particular, al cargo de jueza laboral.	Integrantes de órganos de poderes judiciales	

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>